

CONTRATO DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CIMAV
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CIMAV LA-03890E999-E5-2022
PARTIDA UNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA **PARTIDA UNO**, POR UN MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL PERÍODO DEL 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS Y SU TERMINACIÓN SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 24:00 HORAS. DE **\$216,316.66 USD (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES AMERICANOS 66/100 USD)**. LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE ESTE SERVICIO SE INCLUYE EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CIMAV**”, REPRESENTADO POR LA **M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASAIS**, EN CONJUNTO DENOMINADOS “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “CIMAV”:

- 1.1 SER UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CON EL CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL FEDERAL, CREADO POR DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU XXVI VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1994, QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42, DEL PROTOCOLO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL NÚMERO DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ ROYO PROVENCIO, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR SEPARACIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, Y REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 233, FOLIOS 143, DEL LIBRO 36 DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1995.
- 1.2 QUE LA **M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE**, CUENTA CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN FECHA 29 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,400 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR AUSENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CONTANDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**” SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022.

- 1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN, EN LA **CALLE MIGUEL DE CERVANTES NO. 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P. 31136.**
- 1.5 LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. LOS RECURSOS SON DE ORIGEN FISCAL.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, INVENTARIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADOS PARA ELLO.
- 2.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SE MANIFIESTA EN SU ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 18,349 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1998, ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚM. 33, EL LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN, QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO N° SAF-980202-D99.
- 2.3 TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN EN **HIDALGO NO. 234, COLONIA CENTRO. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO**, NÚMERO DE TELÉFONOS: 81 8318-3800, 55 5140 3000 Y 55 5140 3040 Y CORREO ELECTRÓNICO: RAYMUNDO.ZUBIETA@AFIRME.COM.
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIOS PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES NO LE HAN SIDO LIMITADOS, REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
- 2.5 QUE NI "**EL PROVEEDOR**" Y NINGUNO DE LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS QUE COLABORAN CON EL, SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUYO CONTENIDO DECLARA CONOCER.
- 2.6 QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, "**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL “CIMAV” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR”, LA PRESTACIÓN EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LO DESCrito EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO Y DE SUS PROPUESTAS TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-03890E999-E5-2022. EN NUESTRO DOMICILIO UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EN LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES N° 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C. P. 31136. CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDA

PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA **31 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS** Y SU TERMINACIÓN SERÁ **EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 24:00 HORAS.**

TERCERA

MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$216,316.66 USD (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS 66/100 USD)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES CONFORME AL PRESUPUESTO DE CADA AÑO, EL PRIMER PAGO ABARCARÁ EL SERVICIO DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL SEGUNDO PAGO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR A CONTRA-RECIBO LA FACTURA PARA LA REVISIÓN Y EL PAGO DE ESTA, A, EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE 9:30 A. M. A 13:00 P. M. LOS DÍAS LUNES. EL PAGO DE LOS RECIBOS O FACTURAS SE HARÁ EL SIGUIENTE JUEVES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

EN CASO DE QUE EL “CIMAV” REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CIMAV”.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ACUERDOS, NEGOCIACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE DESEEN HACER SOBRE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER PLANTEADO POR ESCRITO Y A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

EL PAGO SE HARÁ A “EL PROVEEDOR” POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL “CIMAV” EN LA DIRECCIÓN ESPECIFICADA EN EL PUNTO 1.4 DE DECLARACIONES, ELABORANDO

EL CONTRA-RECIBO CORRESPONDIENTE CONTRA FACTURA, PARA QUE LE SEA CUBIERTA POR EL "**CIMAV**".

CUARTA

AJUSTE DE COSTOS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, SI LLEGAN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL MONTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ FIJO, HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTE, EN CASO JUSTIFICADO, Y ÚNICAMENTE QUE "**LAS PARTES**" ESTÉN DE ACUERDO Y POR ESCRITO, SE PODRÁN PACTAR AJUSTE AL MONTO DEL CONTRATO, ESTO ÚNICAMENTE SI LLEGASE A EXISTIR ALGÚN CAMBIO AL SALARIO MÍNIMO INTEGRADO DURANTE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO. ESTE AJUSTE SOLO APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

QUINTA

ASUNTOS NO PREVISTOS.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL "**CIMAV**", REPRESENTADO POR LA **M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE**, MANDATARIA LEGAL, DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DEL "**CIMAV**" Y POR "**EL PROVEEDOR**" **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADO POR EL **C. RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASÁS**, DEBIENDO QUEDAR ASENTADOS POR ESCRITO Y ANEXADOS AL PRESENTE PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEXTA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL "**CIMAV**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

SÉPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL "**CIMAV**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "**EL PROVEEDOR**", Y TODA DOCUMENTACIÓN EMANADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-03890E999-E5-2022**, LINEAMIENTOS, BASES,

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"CIMAV"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA

PENAS CONVENCIONALES.

SE APPLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:
LA PENA CONVENCIONAL POR INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA EXTEMPORÁNEA A LA FECHA ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS, SERÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO (DÍA NATURAL) RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA LIQUIDAR LA PENA CONVENCIONAL O EN SU DEFECTO SE EFECTUARÁ UNA DEDUCTIVA EN LAS FACTURAS PENDIENTES DE LIQUIDAR.



NOVENA

ÁREA DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" DESIGNAN COMO ÁREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL **C. JESÚS ALONSO CARRASCO CARRASCO, COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIAL.**

DÉCIMA

CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN UNILATERAL.

EL **"CIMAV"** SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER PARTE DEL MISMO, ASÍ COMO A REVOCAR UNILATERALMENTE PARCIAL O TOTALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI **"EL PROVEEDOR"** NO HUBIERE CUMPLIDO LAS CONDICIONES PACTADAS. LO ANTERIOR SE REALIZARÁ MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO. EN EL EVENTO DE TAL CANCELACIÓN EL **"CIMAV"** PAGARÁ TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS Y/O TERMINADOS. CUANDO SE RECIBIERE CUALQUIER AVISO DE CANCELACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** A MENOS QUE SE INDICARÁ OTRA COSA, INMEDIATAMENTE CANCELARÁ TODOS LOS PEDIDOS O SUBCONTRATOS DADOS O HECHOS EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL EJERCICIO POR PARTE DEL **"CIMAV"** DE LOS DERECHOS DE CANCELACIÓN RESERVADOS EN ESTE PÁRRAGO, NO DARÁ ORIGEN A NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL **"CIMAV"** EXCEPTO CUANDO SE ESPECIFIQUE EN ESTE PÁRRAGO Y NO TENDRÁ EL EFECTO DE DESISTIR A LA RECLAMACIÓN DE LOS DAÑOS A QUE DE OTRA MANERA TENDRÁ DERECHO EL **"CIMAV"**. LIBERANDO EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** AL **"CIMAV"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POSTERIOR AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN YA SEA TOTAL O PARCIAL



DÉCIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVARÁ A CABO TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS; POR LO QUE EL **"CIMAV"** NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON LOS ELEMENTOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DESDE ESTE MOMENTO EL **"CIMAV"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE, EN TAL CASO, PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE **"EL PROVEEDOR"** EFECTUARÁ EL PAGO A SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS EN TIEMPO Y FORMA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE CONSIDERA A **"EL PROVEEDOR"** COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASUME PLENA RESPONSABILIDAD LABORAL CON SUS TRABAJADORES Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN RESPECTO DE DICHO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EXPEDIDAS DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER LEY APPLICABLE.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, EL **"CIMAV"** SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR UN JURÍDICO QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO LABORAL Y ASIMISMO DE EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN DE CARÁCTER LEGAL ANTE LOS TRIBUNALES COMUNES DEL ESTADO EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA DEMANDAR A **"EL PROVEEDOR"** DESDE EL PRECISO MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR VIRTUD DE UNA DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL EN CONTRA DEL **"CIMAV"**, EN LA QUE TENGA EL CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL O SOLIDARIO DE **"EL PROVEEDOR"**, PUDIENDO HACERLO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA DEMANDA LABORAL MÁS UNA SUMA DIARIA IGUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, LA CUAL SE CONTABILIZARÁ HASTA EL DÍA EN QUE SE PROMUEVA EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN EN EL JUICIO QUE SE EJERCITE ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHO PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

CUANDO EL **"CIMAV"** REQUIERA PRESCINDIR DE ALGÚN ELEMENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO POR EL SOLO HECHO DE ASÍ DESEARLO DEBERÁ PRESENTAR LA PETICIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL CUAL TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR EL CAMBIO DESEADO.

EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTAS GRAVES TALES COMO ROBO, CONDUCTA Y/O PROCEDER

INDECENTE, NEGACIÓN AL TRABAJO, ESTADO DE EBRIEDAD Y/O DROGADICCIÓN O LEVES INDICIOS DE ELLOS, SERÁ DADO DE BAJA DEFINITIVAMENTE E INMEDIATAMENTE “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ REEMPLAZAR A DICHO ELEMENTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS Y SE APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL.

**DECIMA
SEGUNDA**

DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON EL “**CIMAV**”, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL “**CIMAV**”, O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DECIMA
TERCERA**

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN RESUELTA CONJUNTAMENTE POR EL “**CIMAV**” Y “**EL PROVEEDOR**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA EL “**CIMAV**”, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DEL “**CIMAV**”.

**DÉCIMA
CUARTA**

CONFIDENCIALIDAD.

ES RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**” Y EMPLEADOS NO DIFUNDIR DIRECTA E INDIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL “**CIMAV**”. “**EL PROVEEDOR**” EXIGIRÁ A SUS TRABAJADORES LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DEL “**CIMAV**” SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE IGUALMENTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EN SU CASO RECOMIENDA EL “**CIMAV**”. ASÍ MISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL EXCEPTO BAJO EL PERMISO EXPRESO DEL “**CIMAV**”.

LA INFORMACIÓN PROPIETARIA O CONFIDENCIAL ESTARÁ SUJETA A LA PROTECCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SALVO QUE:

1. SEA INFORMACIÓN QUE, AL TIEMPO DE SU REVELACIÓN A LA PARTE RECEPTORA, ESTUVIERA YA EN EL DOMINIO PÚBLICO SIN CULPA DE LA PARTE RECEPTORA.
2. SEA INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE SU REVELACIÓN A LA PARTE RECEPTORA, PASE AL DOMINIO PÚBLICO, SIN CULPA DE LA PARTE RECEPTORA.
3. SEA INFORMACIÓN QUE LA PARTE RECEPTORA LEGÍTIMAMENTE ADQUIRIÓ DE UNA TERCERA PARTE SIN RESTRICCIÓN SOBRE SU USO Y/O SOBRE SU REVELACIÓN.
4. SEA INFORMACIÓN QUE LA PARTE RECEPTORA PUEDA DEMOSTRAR POR MEDIO DE REGISTROS ESCRITOS QUE LA DESARROLLO INDEPENDIENTEMENTE DE LA PARTE TRANSMISORA, O QUE,
5. SEA INFORMACIÓN QUE SE REVELE EN RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE URGENTEMENTE A LA OTRA PARTE DE TAL REQUERIMIENTO Y QUE AMBAS PARTES COOPEREN PARA LEGÍTIMAMENTE MINIMIZAR TAL REVELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA

NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SERÁ APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁN LAS CONTENIDAS, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. A SU VEZ, SERÁN APLICABLES LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA SEXTA

JURISDICCIÓN.

PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO Y/O PACTADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y PARA EL ARREGLO DE TODA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR CUALQUIER RAZÓN PRESENTE O FUTURA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO QUE SUSCRIBEN "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES PARA EL "CIMAV" Y UNO PARA "EL PROVEEDOR" A 31 DE MARZO DE 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S. C.

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME
GRUPO FINANCIERO

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

C. RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASÁIS
APODERADO LEGAL

ÁREA REQUERENTE

REPRESENTADO POR:

C. JESÚS ALONSO CARRASCO CARRASCO
COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO